Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Agosto 2 de 1888. Número 62.

CONDICIONES.

El Periodico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.—Dirección: 1.ª de Matamoros, número 6, contraesquina del Chorro.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:
José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Cano. 1ª de Murguía, número 4.
SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21.
RÉGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella. Avenida Independencia, número 5.
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.
JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 6.ª de la Reforma, número 45.
JEFE INTERINO DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Francisco Meijueiro. 1.ª del 5 de Mayo, número 5.
JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. 2ª de Benito Juárez, número 5.
JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.
JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Agosto, C. Lic. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.
SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.
SECRETARIO de la 2.ª Sala de la Corte de Justicia, C. Lic. Francisco Bermúdez, 2ª calle de Díaz-Ordáz, núm. 2.

Periódico Oficial.

El 18 de Julio en Guelatao.

Como en años anteriores, los hijos de este predilecto pueblo en que vió la luz el C. Benito Juárez, solemnizaron debidamente el aniversario de la muerte del gran patricio, dedicando á su memoria, entre otras cosas, una colección de pensamientos que, con atenta carta, nos ha sido remitida para su publicación.

Accediendo gustosos á la solicitud de la primera autoridad municipal de Guelatao, publicamos á continuación la colección referida y carta del Agente municipal.

"Guelatao, Julio 19 de 1888.—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Oaxaca.—Muy señor mio:—Tocadas por la gratitud las fibras patrióticas de este pueblo, el vecindario de él solemnizó ayer las honras fúnebres de su hermano predilecto, honra de la Nación Mexicana, Lic. Benito Juárez.

Al participarlo á vd. le suplico sea muy servido dar cabida en las columnas del periódico que dignamente redacta, á los pensamientos emitidos por un grupo de ciudadanos en el acto á que me refiero, los cuales en una foja útil tengo la honra de adjuntarle.

Protesto á vd. las consideraciones de mi respeto.—*Secundino Ruíz*, Agente municipal.

La Sociedad mutualista "Benito Juárez" establecida en esta localidad, dedica hoy una sencilla flor á la memoria del hijo predilecto de este pueblo el benemérito de las Américas.

Juárez no muere; vive en los corazones de sus conciudadanos como vive en el espacio el bello luminar del día.—*A. García.*

Pasarán los siglos y se acabará el mundo; pero el nombre de Juárez no se borrará nunca en los campos infinitos.—*Anastasio Juárez.*

Así como Moysés libertó al pueblo de Israel del ominoso yugo de los Faraones de Egipto, así Juárez libertó al pueblo mexicano de los Faraones de la Europa.—*Felipe García*, hijo.

La libertad del pensamiento, la igualdad ante la ley y la fraternidad entre la masa común fueron los lemas de Juárez. Los que gozamos de tales prerogativas, no podemos menos que exclamar: ¡¡Loor eterno al inmortal Juárez!!—*Estéban Pérez.*

En tanto que el mundo existiere, el nombre de Juárez vivirá en los pechos guelataenses. Tributemos un homenaje sincero de gratitud á la memoria del gran Reformador.—*Anselmo García.*

Los hechos de Juárez manifiestan su grandeza de alma; es justo, pues, que cada mexicano coloque una flor perfumada de gratitud sobre la tumba del gran demócrata del siglo.—*José Juárez.*

Juárez en Paso del Norte, dió pruebas de su ánimo levantado; no se arredró ante la magnitud de los peligros que le rodearon, conservó ileso el estandarte nacional hasta colocarlo triunfante en las almenas del palacio de la gran Tenoxtitlán.—*Juan B. García.*

Juárez ha bajado á la tumba, pero su nombre está esculpido con letras de diamante en la memoria de sus admiradores.—*A. Juárez.*

Pena, dolor, gratitud, admiración, respeto, entusiasmo y otros más sentimientos causa el solo recuerdo del nombre del ilustre patricio que nos dió Libertad é Independencia.—*Mariano García.*

Guelatao de Juárez, Julio 18 de 1888.

El Periódico Oficial de Oaxaca.

Cerca de un año hace que no recibimos la visita del apreciable colega.

Quare causa?

***

Pertenecen las palabras anteriores á "La Patria," Diario de México, y á ellas vamos á contestar poco más ó menos en los mismos términos en que lo hicimos en otra vez con motivo semejante que, si no recordamos mal, suscitó un párrafo semejante al inserto, del apreciable colega.

Desde que la Redacción del "Periódico Oficial" ha estado á cargo del que hoy la desempeña, no se recuerda en las oficinas de su Administración haberse recibido "La Patria" en cambio del "Periódico Oficial." Más de dos años hace que así lo manifestamos, reclamando de la "Patria" y de otros colegas que de antaño estaban inscritos en la lista de cambio, una conducta recíproca. Como desde entónces no recibimos contestación ninguna, ordenamos á la Administración suspendiera el envío del "Periódico Oficial," entre otras publicaciones á "La Patria."

Debemos advertir que si á pesar de no recibir "La Patria" nos hemos ocupado varias veces de lo que dicho colega ha dicho en distintas ocasiones respecto al Estado, esto ha dependido de que la Secretaría particular del Sr. Gobernador nos ha favorecido proporcionándonos un ejemplar del periódico aludido.

A pesar de todo, hoy remitimos nuevamente el "Periódico Oficial" á la Redacción de "La Patria," esperando que nos honre con su visita.

¡Interpelación!

Muy formal la hacemos al *Periódico Oficial* de Oaxaca para que se sirva decirnos qué fundamento puede tener el rumor que corre en esta capital sobre trastornos de importancia últimamente sucedidos en el Distrito de Huajuapan de León y sobre cierto personaje gravemente herido.

***

Á pesar de que con toda escrupulosidad recorremos los periódicos de la Capital y de los Estados, había pasado para nosotros desapercibida la interpelación anterior de nuestro estimado colega "El Universal," seguramente porque nos faltó el número correspondiente al 20 del mes anterior, que es el en que apareció el suelto copiado, que hoy vamos á contestar, merced á habernos llamado la atención sobre su contenido un amigo nuestro.

Nada ha habido en Huajuapan en los últimos meses que merezca el nombre de trastorno de importancia, ni menos es cierto que ningún personaje de la localidad ó extraño á ella haya sido herido ni grave ni levemente.

"México Gráfico."

Hemos recibido los tres primeros números de una publicación ilustrada semanaria que acaba de aparecer en la Ciudad de México.

Recomendamos su adquisición á nuestros lectores, pues como publicación ilustrada no ha habido cosa igual en la Capital de la República por sus dibujos exquisitos y por su ínfimo precio.

Circular.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el documento inserto á continuación, de una agencia de negocios administrativos establecida en la Capital de la República.

"E. Hegewisch y Cª—Agencia de negocios administrativos.—Calle de Gante Nº 10.—Apartado correo 585.—México.—México, Julio 15 de 1888.—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Oaxaca.—Muy señor nuestro:—Tenemos el gusto de participar á vd. que hemos establecido en esta Capital una Agencia de negocios de todo género, la cual, contando con personas competentes y activas, se encargará con la mayor eficacia de cuantos asuntos se la encomienden cerca de los Ministerios.

En minería, se ocupará en gestionar y defender las cuestiones que se susciten por diferencias de límites, invasiones, denuncios discutibles de minas, amparos, concesiones de zonas mineras, etc. Se ocupará también de obtener concesiones de deslinde de terrenos baldíos y de colonización, compra y venta de terrenos, de acciones de todas clases, de negociaciones mineras y metalúrgicas, y en general de todo cuanto se relacione con estos importantes ramos de la riqueza pública que tan gran desarrollo van tomando en México, ramos en los cuales se presentan con frecuencia dificultades que tiene que decidir el Ministerio de Fomento. También se encarga esta Agencia, como asunto especialísimo, del pronto ensaye y análisis de muestras de minerales de todas clases, para lo cual cuenta con la colaboración de dos de nuestros más hábiles químicos.

En asuntos mercantiles y financieros, la Agencia se hará cargo de todo ocurso que se dirija al Ministerio de Hacienda, sea por diferencia de apreciación entre los vistas de las Aduanas marítimas y el comercio, sea para devolución de multas impuestas indebidamente, sea, por cuestión de timbre, ó en fin, para toda gestión de las infinitas diferencias que á cada paso ocurren con los agentes fiscales.

Procurará obtener concesiones de ferrocarriles, telégrafos, líneas de vapores, etc.

También se encargará la Agencia de conseguir patentes de privilegio, tanto del país como del extranjero, de las invenciones, y declaración de propiedad de las obras literarias, científicas, etc. que se deseen introducir en la República y cuyos derechos quieran resguardarse; así como de asegurar marcas de fábrica.

Contando la Agencia con buenas relaciones en el extranjero, se encargará de la formación de Compañías en los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania.

Para el caso en que algún asunto deba llevarse al terreno judicial, la Agencia cuenta con Abogados idóneos y de mérito reconocido, quienes, de acuerdo con la parte interesada, defenderán ante los Tribunales de esta Capital las cuestiones que se les encomienden.

Montada sobre un nuevo plan, y deseando satisfacer dignamente la necesidad que había en nuestra ciudad de un activo organismo que respondiera á las múltiples exigencias del comercio y de la industria, esta Agencia establecerá precios excesivamente módicos para cuantos asuntos se confíen á su gestión, teniendo préviamente un arreglo con los interesados en aquellos negocios que por su índole no puedan sujetarse á tarifa.

Esperando que vd. se digne honrarnos con su confianza, siempre que tenga que gestionar aquí algún asunto de los precitados, nos ofrecemos á sus órdenes atentos SS. Q. B. S. M.—*E. Hegewisch y C.ª*

REFERENCIAS.—[MÉXICO.]

Sr. D. Nicolás de Teresa, Presidente de la Confederación Industrial y Vice-Presidente del Banco Nacional de México.

Sr. D. José María Bermejillo, Consejero del Banco Nacional de México.

Sr. D. R. Ortiz de la Huerta, Consejero del Banco Nacional de México.

Sr. D. A. Basagoiti, Consejero del Banco Nacional de México.

Sr. D. Valentín Uhink, Presidente de la Cámara de Comercio y de la Confederación Mercantil.

Sres. M. Ibáñez y C.ª, Banqueros.

Rasgo de Filantropía.

"La Niñez Estudiosa" de Juchitán, y "El Zapoteco" de Tehuantepec, hacen, con justicia, mérito de la conducta generosa del Sr. Francisco Gudiño, michoacano residente en Ixtaltepec y muy conocido en nuestro comercio, quien ha contribuido con $500 para auxiliar á los inundados de León.

"La Justicia."

Acusamos recibo de los dos primeros números de la "Justicia," boletín de la Sociedad de Abogados de México, elegante y correcta publicación que sale de las oficinas tipográficas del Gobierno Federal.

Tan importante nos parece la institución de que es órgano la "Justicia," como nobles y elevados sus fines, que creemos hacer un servicio público, muy importante, especialmente para la clase de abogados, insertando el Directorio de esa agrupación científica.

"La Justicia," se publica los sábados y vale la suscrición para los Estados $1 25 cs.

SOCIEDAD DE ABOGADOS.

DIRECTORIO.

JUNTA DIRECTIVA.

Presidente, Lic. Ignacio L. Vallarta. San Agustín 9.

Secretario, Lic. Emilio Pardo [jr.] Donceles 23.

1er. Vocal Lic. José Francisco Bulman. Donceles 2.

2º Vocal, Lic. Antonio Medina y Ormaechea. San Cosme 16.

3er. Vocal, Lic. Protasio P. Tagle. 1ª de Santa Catarina 5.

4º Vocal, Lic. José María Iturbe. 2ª Independencia 6.

5º Vocal, Lic. Ireneo Paz. Callejón de Santa Clara 6.

Tesorero, el señor Vocal 1º

Bibliotecario, Lic. Víctor Manuel Castillo. E. N. de Jurisprudencia.

COMISIONES CIENTÍFICAS.

DERECHO INTERNACIONAL.

Presidente, Lic. Manuel Nicolín y Echanove. Vergara 12.

Secretario, Lic. Francisco L. de la Barra. San Diego 6.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente, Lic. Isidro Montiel y Duarte. Aguila 20.

Secretario, Lic. Víctor Manuel Castillo. E. N. de Jurisprudencia.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Presidente, Lic. Felipe López Romano. Tacubaya.

Secretario, Lic. Isidro Arturo Carranza. Cerrada de la Misericordia 5.

DERECHO PENAL.

Presidente Lic. Emilio Zubiaga. Ortega 4.

Secretario Lic. Vicente Escandón. Jesús 4.

DERECHO CIVIL.

Presidente, Lic. Agustín Rodríguez. Joya 6.

Secretario, Lic. Alberto Arellano. Bajos de San Agustín 6.

DERECHO COMERCIAL.

Presidente, Lic. Fernando Duret. Santa Isabel 10½.

Secretario, Lic. Juan Galindo y Pimentel. Esclavo 9.

DERECHO MILITAR.

Presidente, Lic. José Olmedo y Lama. Donceles 9.

Secretario, Lic. Guillermo Obregón. Cadena 24.

LEGISLACIÓN MINERA.

Presidente, Lic. Pablo González Montes. Ortega 21.

Secretario, Lic. Emilio Islas. 2ª Vanegas 9.

MEDICINA LEGAL.

Presidente, Lic. Manuel Mateos Alarcón. San Agustín 16.

Secretario, Lic. Antonio Ramos. Progreso 12.

LITERATURA FORENSE.

Presidente, Lic. Diego Baz. Tacubaya.

Secretario, Lic. Agustín Lazo. Santa Clara 18.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y ESTILO.

Presidente de la Comisión, Lic. Emilio Pardo, jr.

Por la Comisión de Derecho Internacional, Vacante.

Por la Comisión de Derecho Constitucional, Lic. Agustín Castro.

Por la Comisión de Derecho Administrativo, Lic. Rafael Rebollar.

Por la Comisión de Derecho Penal, Lic. Alberto Arellano.

Por la Comisión de Derecho Civil, Lic. Luis Velásqez.

Por la Comisión de Derecho Comercial, Lic. Guillermo Obregón.

Por la Comisión de Derecho Militar, Lic. Alberto Lombardo.

Por la Comisión de Legislación Minera, Lic. Pablo González Montes.

Por la Comisión de Medicina Legal, Lic. Manuel María Alarcón.

Por la Comisión de Literatura Forense, Lic. E. Pardo, jr.

Vacunados.

En el Distrito de Nochixtlán fueron vacunados por el propagador oficial C. P. Fajardo, 66 personas de ambos sexos, en la semana del 22 al 29 del mes pasado.

En el de Villa-Alta, el propagador Juan F. Bravo, en la semana del 16 al 22 del mismo mes vacunó 219 personas.

Importante folleto.

Damos las gracias por un ejemplar de un cuaderno titulado: "Proyecto para la organización de la sociedad de Abogados de México, como corporación docente, presentado á la Asamblea General por el Lic. Antonio A. de Medina y Ormaechea, Presidente de la Comisión nombrada al efecto. No somos competentes para tratar cuestiones de la materia, pero el asunto de que trata el trabajo del Sr. Ormaechea es de tal manera importante, que no vacilamos en recomendar su contenido á la atención de los Sres. Abogados y en general de los miembros de toda corporación científica que quieran dar un carácter elevado á las sociedades y obtener de ellas resultados prácticos.

Noticias de los Distritos.

(Mes de Junio.)

CHOAPAN.

Instrucción pública.—Tuvieron una regular concurrencia de alumnos en el mes las escuelas de la Cabecera y pueblos del Distrito. Los preceptores todos cumplieron con sus deberes.

Agricultura.—El buen estado de las siembras hace concebir esperanzas de obtener buenas cosechas. Los víveres se han vendido á los siguientes precios.

Maíz, fanega	$ 3 50
Frijol, „	6 00
Chile seco, @	5 00

Movimiento de población.—Nacimientos 29
Defunciones 24
Aumento 5

TEHUANTEPEC.

Instrucción pública.—El día 27 se abrió la escuela de primeras letras de Lachiguirí, bajo la dirección del C. Juan Azcárraga. Las demás escuelas continuaron abiertas con una asistencia regular de alumnos.

Agricultura.—Se han estado preparando las tierras para las siembras de temporal, aunque se tienen pocas esperanzas por la escasez de lluvias.

Los efectos de primera necesidad tuvieron los precios siguientes:

Maíz, carga de 8 @	$ 2 00
Frijol, „ „ „ de $5 á.	7 00
Arroz, „ „ „ de $10 á.	12 00
Harina blanca, carga de 16 arrobas	40 00
Idem amarilla, carga de 16 @	16 00

Movimiento de población.—Nacimientos 119
Defunciones 49
Aumento 70

JUCHITAN.

Instrucción pública.—El día 5 se hizo cargo de la escuela de la Cabecera el C. Tomás G. Pineda, habiendo concurrido al establecimiento 140 alumnos. A la amiga concurrieron 95 niñas. La escuela de Santa María Petapa se abrió el día 8. La de Ixtaltepec permanece cerrada por falta de preceptor.

Agricultura.—Las siembras de maíz de la Cabecera se encuentran en regular estado, las de algunos pueblos del Distrito se están perdiendo por falta de lluvias.

Los víveres se consiguen á precios equitativos.

POCHUTLA.

Instrucción pública.—Las escuelas de la Cabecera y pueblos del Distrito tuvieron una concurrencia de 463 alumnos de ambos sexos.

Agricultura.—Se han comenzado las siembras de temporal. El valor de los víveres ha sido el siguiente:

Maíz, fanega	$ 3 50
Frijol „	6 00

Movimiento de población.—Nacimientos 50
Defunciones 17
Aumento 33

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

Julio 28 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	26°3
Temperatura mínima	16°7
Temperatura media	21°1

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	28°6
Temperatura mínima	15°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m59

Psycrómetro.

Humedad relativa media..... 0,817
Humedad absoluta por metro cúbico de aire 15gm304
Tensión media del vapor..... 15m7

Cantidad media de nubes..... 4,5
E. E. O1.
Cantidad de lluvia 3m2
Día nublado. Lluvioso. Noche. Limpio. Fresco.

JULIO 29 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima..... 26°8
Temperatura mínima..... 16°6
Temperatura media ..... 20°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima..... 28°5
Temperatura mínima..... 16°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m39

Psycrómetro.

Humedad relativa media..... 0,865
Humedad absoluta por metro cúbico de aire 14gm754
Tensión media del vapor..... 15m03

Cantidad media de nubes..... 7,4
N. E. 1. O2.
Cantidad de lluvia 1m0
Nublado. Lluvioso, con descargas eléctricas.

JULIO 30 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima..... 27°2
Temperatura mínima..... 17°0
Temperatura media ..... 21°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima..... 28°2
Temperatura mínima..... 15°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m29

Psycrómetro.

Humedad relativa media..... 0,827
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....14gm564
Tensión media del vapor..... 15m98

Cantidad media de nubes.... 8,3
O. NNE. 1. O.
Cantidad de lluvia..... 31m4
Muy nublado. Lluvioso.

Oaxaca, Julio 31 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección de Gobernación y Estadística.

El C. Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚM. 1.

Artículo único. La décimacuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abre hoy veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, el período de sesiones extraordinarias á que ha sido convocada por su Diputación permanente.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Julio 28 de 1888.—*Miguel Castro*, Diputado Presidente.—*Francisco Magro*, Diputado Secretario.—*J. A. Alvarez*, hijo, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Julio 30 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 30 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría de la Diputación de Minería.
Oaxaca de Juárez.

Noticia que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que el día de ayer fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciudad.

El Sr. General Francisco Meijueiro, el veintiseis del presente, á las cinco y media de la tarde, denunció nuevamente una mina vieja, abandonada hace muchos años, de metales abronzados, de oro, conocida con el nombre de "Santa Bárbara," ubicada en terrenos del pueblo de Santiago Tlasoyaltepec, Distrito de Etla, en una loma, cerca del río de Peñoles; su último denunciante fué el que ahora lo hace, y le deja el mismo nombre de Santa Bárbara (á) "La Gran Empresa."

Oaxaca de Juárez, Julio 28 de 1888.—*Manuel María Martínez*, secretario.

Dirección general de Instrucción pública.—Oaxaca.—Núm. 1,397.—Tengo la honra de manifestar á vd., para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, que en la semana anterior faltaron á las cátedras de este Instituto, las personas que se expresan á continuación:

C. Lic. Margarito García, catedrático de Economía política, una vez.

C. Lic. Gilberto Torres, catedrático de Geografía, una vez.

C. Salvador L. Rendón, catedrático de Matemáticas, una vez.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 27 de 1888.—*José M. Cortés.*—Ciudadano Secretario del despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Sétimo Colegio electoral de Huajuapan de León.

En la ciudad de Huajuapan de León, á los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, y una vez terminada la elección de Diputados propietario y suplente por este sétimo Colegio electoral, se procedió, en cumplimiento del art. 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1874, á la elección de Senadores propietario y suplente por este mismo Colegio, y hecha la computación correspondiente resultó electo, por unanimidad de ciento siete votos, el C. General Francisco Meijueiro, para Senador propietario. En seguida el ciudadano Presidente declaró el número de votos obtenido por dicho ciudadano. Acto continuo se procedió á la elección de Senador suplente, resultando de la computación haber obtenido ciento siete votos el C. Roberto Maqueo. El Presidente, después de haber hecho la declaración de votos en favor del electo, dió por terminado el acto, levantándose la presente que, sin discusión, fué aprobada y firmada por los miembros de la mesa y demás electores que supieron hacerlo.—Presidente, Manuel Acevedo.—Primer escrutador, Serafín Acevedo.—Segundo escrutador, Zeferino Romero.—Tomás Enríquez, Camilo Marín, F. R. Ojeda, Amado Cruz, Miguel Ruíz, Antonio Roldán, Tomás Escalona, Primitivo Suárez, José Pablo Limón, Guadalupe Soriano, Román Flores, Pedro P. Limón, S. Vidal, Pedro Gómez, Julián Ceballos, Dionisio Cuevas, Juan C. Martínez, Florencio César, José Macario Vásquez, Juan Ignacio Martínez, Romualdo A. Herrera, José M. Clemente, Procopio E. Barillas, Silverio Leyva, Francisco Atilano, Prisciliano Gutiérrez, Narciso Zenón, José Victoriano Morales, Gregorio Suárez, Julián Barragán, Tomás González, C. Moreno, Ignacio Méndez, Miguel Dávila, Miguel Ortega, José M. Martínez, Eutimio González, secretario.

Décimosexto círculo electoral del Estado.

En la villa de Juchitán, cabecera del décimosexto círculo electoral del Estado de Oaxaca, á los ocho días del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y ocho, concluídas las elecciones de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Unión, y extendidas las actas de que habla el artículo 40 de la ley de 15 de Febrero de 1859, se procedió en la misma sesión, en cumplimiento del artículo 1º de la ley general de 15 de Diciembre de 1874, á votar por escrutinio secreto á un Senador propietario, y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. General Francisco Meijueiro, por unanimidad de cincuenta votos. El ciudadano Presidente hizo la siguiente declaración: "es Senador propietario por este Distrito, el C. General Francisco Meijueiro." Se procedió á la elección de Senador suplente, resultando electo el C. Roberto Maqueo, por unanimidad de cincuenta votos. El ciudadano Presidente hizo la siguiente declaración: "es Senador suplente por este Distrito, el C. Roberto Maqueo." Y se extendió por duplicado la presente acta, que fué discutida y aprobada por la Junta, firmándola el ciudadano Presidente, los escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario.—El Presidente, Melquiades V. Gurrión.—Primer escrutador, Vicente Calderón.—Segundo escrutador, Fernando Sánchez.—José F. Gómez, R. Ramírez, C. B. Lamadrid; por sí y por Reyes Velásquez, Román Zaynes; Fernando Vásquez; por sí y José Salomé Toledo, Gregorio Manzo; por sí y por Estanislao Robledo, D. Blas; por sí y por Victoriano Toledo, Tomás Reyna López; por sí y por Calixto Jiménez, Mauricio Guzmán, Dionisio Hernández, Feliciano Matus, Rosalino Guzmán, Andrés Carrasco, José Calderón, Wenceslao G. Santos; por sí y por Tiburcio Pérez y Bernabé Mendoza, Dionisio Zárate; Homobono Antonio; por sí y por Felipe Santiago, Mariano Toledo, C. Martínez, L. Villalobos, R. Guzmán, Francisco Dehesa, Carlos Matus; por sí y por Eustaquio Cueto, Demetrio Castillejos, Francisco Castillo, Miguel Marín, Juvencio Fuentes, U. Ruíz, Joaquín Reyes Vera, Urbano de Aquino; por sí y por Simón Matías, Estéban Toribio, Agustín Hilario, Juan A. Cruz y Francisco José, Juan Mendoza; Francisco Rosas, Juan G. Velásquez, secretario.

Jefatura política del Distrito de Yautepec.—En San Carlos, Cabecera de Distrito de Yautepec, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, situados el Jefe político, C. Coronel M. Martínez de Castro, y juez de primera instancia, C. Lic. Gumesindo Rueda, en la oficina del Registro civil, que es á cargo del C. Teodoro Sánchez, con el objeto de practicar la visita mensual prevenida por la ley, presentó éste último los libros de las actas originales de la Cabecera y los pueblos, los que se encontraron en buen órden, y los copiadores concluyéndose para remitirlos al Gobierno del Estado. No habiendo observaciones que hacer se dió por concluído el acto, que firmaron para constancia.—*M. Martínez de Castro.*—Rúbrica.—*Gumesindo Rueda.*—Rúbrica.—*T. Sánchez.*—Rúbrica.

Es copia de su original que obra en el libro respectivo. San Carlos, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Martínez de Castro.*

Jefatura política del Distrito de Etla.—En la Villa de Etla, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, el Jefe político y Juez de primera instancia que suscriben, se instalaron en la oficina del Registro civil, con el fin de practicar la visita á que se refiere la circular del Gobierno del Estado, fecha 23 de Marzo de 1870; y habiendo examinado los funcionarios visitantes los expedientes originales y libros copiadores de los actos civiles que se registraron durante el mes anterior y que exhibió el empleado respectivo, C. Pedro Colmenares, se notó que las actas originales están formadas con sujeción á las prescripciones legales vigentes, y que los testimonios que de los mismos documentos se han hecho, se ejecutaron con exactitud. Asímismo se notó que durante el mes anterior, se registraron los actos siguientes: noventa y ocho nacimientos, setenta y cinco fallecimientos, siete matrimonios proyectados y once efectuados. Se recomendó al mencionado Juez civil que termine y remita al Superior Gobierno del Estado, y á la mayor brevedad posible, los libros que contienen los testimonios de los actos que se registraron en todo el Distrito durante el primer semestre del corriente año; y se dió por terminado el acto, firmando la presente los que intervinieron en él. *F. Banuet.—Juan Varela.—P. Colmenares.*

Es copia de su original que certifico. Etla, Julio 14 de 1888.—*F. Banuet.*

Jefatura política del Distrito de Teotitlán.—En la Villa de Teotitlán del Camino, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, á las nueve de la mañana, trasladados á la oficina del Registro civil los CC. Gral. Francisco Villaseñor, jefe político de este Distrito y Lic. Juan Banuet, juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida en la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870; y hallándose presente el empleado que la sirve, C. Antonio Enríquez, se le previno pusiera de manifiesto los libros tanto de nacimientos, matrimonios y defunciones, como los copiadores y cuadernos respectivos de los pueblos, y anuente el expresado funcionario hizo presentes las cosas pedidas, las que revisadas escrupulosamente se encontraron arregladas conforme á la ley. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se acordó levantar la presente que para constancia firmaron.—*F. Villaseñor.—Juan Banuet.—Antonio Enríquez.*

Es copia de su original que certifico. Teotitlán del Camino, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Villaseñor.*

Jefatura política del Distrito de Ocampo.—Estado de Oaxaca.—En Villa-Alta, Cabecera del Distrito de Ocampo, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, presentes en el Juzgado del Registro civil los CC. Lics. José Juan Canseco y Julio Castellanos, el primero Jefe político de este Distrito y el segundo Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita que prescribe la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870, el C. Cristóbal Gómez, empleado visitado, mostró los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como las copias de las actas respectivas; y estando todo con limpieza, al corriente y en buen órden, sin objeción alguna que hacer, se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firmaron para constancia los que intervinieron.—*José Juan Canseco.—Julio Castellanos.—Cristóbal Gómez.*

Es copia de su original que certifico. Villa-Alta, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*José Juan Canseco.*

Jefatura política del Distrito.—Villa de Jamiltepec.—En Jamiltepec, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, presentes en la oficina del Registro civil los CC. Dionisio Magro, Jefe político del Distrito, y Vicente Garcés, Juez de primera instancia del mismo, por ministerio de la ley, con el objeto de practicar la visita mensual que previene la circular relativa, se procedió al examen de los libros originales y copiadores, padrones de los pueblos y demás documentos de la materia, y habiéndolos encontrado de conformidad y con arreglo á las disposiciones vigentes, se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firmaron.—*D. Magro.—Vicente Garcés.—Ramón Walls.*

Es copia de su original, que certifico. Jamiltepec, Julio 16 de 1888.—*D. Magro.*

Jefatura política del Distrito de Choapan.—En la Cabecera del Distrito de Choapan, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, el Ciudadano Jefe político, en unión del Juez de primera instancia, Lic. Manuel H. Ramírez, se trasladaron á la oficina del Registro civil con el objeto de practicar la visita mensual que previene la circular de 23 de Marzo de 1870. Al efecto, el Juez del ramo puso de manifiesto los cuadernos originales de los pueblos, así como los libros copiadores en que se comenzaron á copiar las actas correspondientes al segundo semestre, las que después de un escrupuloso examen se notó que están con limpieza y demás requisitos de la ley. A continuación presentó el referido empleado los libros copiadores de matrimonios, nacimientos y defunciones del primer semestre, con sus resúmenes numéricos los dos primeros, manifestando que los remitirá por el correo próximo, habiendo remitido con oportunidad el segundo trimestre del movimiento civil de la población y demás noticias mensuales, á la Secretaría del Superior Gobierno del Estado y al Ministerio de Gobernación. Y no habiendo objeción que hacer, se dió por terminada la visita, levantándose la presente que firmaron los que intervinieron.—*Agustín Núñez.—Manuel H. Ramírez.—Manuel Bravo.*

Es copia de su original que certifico. Choapan, Julio 19 de 1888.—*Agustín Núñez.*

Jefatura política del Distrito de Nochixtlán.—Estado de Oaxaca.—En la Villa de Nochixtlán, á los quince días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, presente en el Juzgado civil el C. Romualdo Zárate, Jefe político de este Distrito y el C. Lic. Andrés Pantoja, Juez de primera instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870. En el acto el empleado visitado, C. José Casas, presentó los libros correspondientes al primer semestre del corriente año, de nacimientos, matrimonios y defunciones, los que se encontraron con la limpieza debida y asentadas todas las actas correspondientes al mes próximo pasado, y en consecuencia, la oficina se encontró con el día. No notándose otra cosa por estar todo conforme, se dió por terminada la visita, levantándose la presente, de la que se remitirá copia á la Superioridad, firmando los que suscriben.—*R. Zárate.—A. Pantoja.—J. Casas.*

Es copia sacada de su original que obra en el libro respectivo de esta oficina á que me remito. Nochixtlán, Julio quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*R. Zárate.*

Al márgen un sello que dice:—Jefatura política del Distrito de Ocotlán.—En Ocotlán de Morelos, á los quince días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, instalados en la oficina del Registro civil los CC. Luis M. Saavedra, Jefe político del Distrito, y Lic. Manuel Pérez Ortíz, Juez de primera instancia del mismo, con el fin de practicar la visita que previene la ley; el C. Juez del Registro civil, puso de manifiesto los libros originales y copiadores de matrimonios, nacimientos y defunciones, en los cuales se asentaron los actos que tuvieron lugar en la cabecera y pueblos del Distrito: revisados con toda escrupulosidad dichos libros se advirtió que están llevados en orden, al día y conforme á las prescripciones legales respectivas. Concluído el acto, se levantó la presente, que para constancia firmamos.—*Luis M. Saavedra.*—Una rúbrica.—*Manuel P. Ortíz.*—Una rúbrica.—*Márcos Dávila.*—Una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Ocotlán de Morelos, Julio 16 de 1888.—*Luis M. Saavedra.*

Jefatura política del Distrito de Tlaxiaco.—En la H. Ciudad de Tlaxiaco, á los quince días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y horas que serán las diez de la mañana, reunidos en el Juzgado del Registro civil, el Jefe político del Distrito, y Juez de primera instancia del mismo, con el objeto de revisar los actos registrados en el mes de Junio último, de conformidad con lo prevenido en la circular número 22 de 23 de Marzo de 1870; el empleado visitado puso á la vista los libros originales y copiadores: revisados éstos y visto que están de conformidad con lo mandado, se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firmamos.—*Rafael F. Lanza.*—Una rúbrica.—*Manuel D. Chávez.*—Una rúbrica.—*José G. Robles.*—Una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Tlaxiaco, Julio veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Rafael F. Lanza.*

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1887, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Pedro Diez Gutiérrez, concesionario del ferrocarril del "Potrero" al "Cedral" reformando algunos artículos de la concesión del referido ferrocarril, fecha 11 de Junio de 1883, que fué traspasada en favor del mismo C. Diez Gutiérrez, por decreto de 29 de Octubre de 1886.

Artículo 1º Se reforman los artículos 1º, 8º y 12 de la concesión del ferrocarril, que partiendo de "El Potrero" llegue á "El Cedral," aprobada por la ley de 11 de Junio de 1883, la cual por haberse declarado caduca fué traspasada en favor del C. Pedro Diez Gutiérrez, por decreto de 29 de Octubre de 1886, y cuyos artículos quedarán en la forma siguiente:

I.

"Art. 1º Se autoriza al C. Pedro Diez Gutiérrez para construir por su cuenta, ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, así como para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, contados desde 4 de Noviembre de 1886, fecha en que se promulgó el decreto de traspaso, un ferrocarril con su telégrafo correspondiente para el servicio exclusivo del ferrocarril, que partiendo de "El Potrero" llegue á "El Cedral," con facultad de prolongar dicha vía férrea hasta Matehuala y Vanegas y unir por medio de un ramal la ciudad de Catorce á Carretas ú otro punto del camino de fierro Nacional Mexicano, con aprobación de la Secretaría de Fomento."

II.

"Art. 8º Los trabajos de construcción continuarán, previa aprobación de los planos, salvo impedimento de fuerza mayor, debiendo quedar terminadas las líneas á que este Contrato se refiere, dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha de la promulgación de esta reforma."

III.

"Artículo 12 que fué reformado por la ley de 3 de Junio de 1884.

"Los radios de las curvas podrán reducirse á cincuenta metros y el peso de los rieles á veinte kilógramos por cada metro lineal, debiendo ser de acero; las pendientes no pasarán de cuatro y medio por ciento; el ancho de la vía será de novecientos catorce milímetros."

"En los puntos en que la naturaleza del terreno, por sus fuertes pendientes hagan necesario establecer tramos de ferrocarril inclinado, queda autorizado el concesionario para ello, en cuyo caso, el peso de los rieles, condiciones de construcción y explotación, se fijarán de acuerdo y con aprobación de la Secretaría de Fomento."

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos de la citada concesión de 11 de Junio de 1883 y su relativa de 29 de Octubre de 1886, en todo lo que no hayan sido expresamente modificados por el presente Contrato.

México, Junio cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Pacheco.—P. Diez Gutiérrez.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*A. Canseco.*

—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo*, Secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo 1º El Ejecutivo dictará las medidas necesarias, á fin de que sean recogidos para su reacuñación en moneda decimal, y dentro del plazo que fija la presente ley, los reales y medios reales de plata la moneda lisa de mayor valor y las monedas de cobre del antiguo sistema, legalmente acuñadas; quedando autorizado para hacer los gastos que demanden las operaciones de cambio y de reacuñación.

"Art. 2º El plazo á que se refiere el artículo anterior, comenzará á contarse desde la promulgación de esta ley, y terminará el 30 de Junio del año próximo, 1889, cesando desde esa fecha la circulación legal de aquellas monedas y debiendo expresarse desde la misma, los precios de todos los efectos y servicios, precisamente en moneda decimal.

"Art. 3º El Ejecutivo, al reglamentar esta ley, designará, en los términos del artículo 21 de la Constitución, las penas gubernativas en que incurren los que contravinieren las disposiciones del artículo anterior.—*Luis C. Curiel*, Diputado presidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, Senador Presidente.—*A. Riva y Echeverría*, Diputado Secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador Secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Joaquín Varela Salceda, Antonio Lozano Obregón é Isidoro Epstein, por su "Mezcla Hidrófuga." Los interesados pagarán por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*A. Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo*, Secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Miscelánea.

TRANVIA TUBULAR.

Londres tiene ferrocarril subterráneo y París quiere tener algo más sorprendente que la metrópoli inglesa: una tranvía no ya sólo subterránea sino tubular.

El proyecto es del ingeniero M. Berlier y ha sido estudiado con aprobación por los ingenieros del Municipio.

El tranvía será de tracción eléctrica; marchará con una velocidad de 20 kilómetros por hora; los trenes se seguirán con un minuto de intervalo para que los viajeros no tengan que esperar en las estaciones; éstas serán subterráneas ó iluminadas con luz eléctrica así como la vía: se bajará á ellas por una escalera, que arrancará de kioskos establecidos en las calles.

La vía será subterránea como queda dicho. Pero el túnel no estará formado de mampostería, sino que lo formará un tubo de hierro de 6 metros de diámetro. Habrá tres líneas y las tres partirán de la Plaza de la Concordia, yendo al Bosque de Bolonia, á la Plaza de la Bastilla, por debajo de los grandes boulevares y á la puerta de Vincennes, por debajo de la rue Tivoli. La primera puede estar terminada á tiempo para la Exposición Universal del año que viene.

Se calcula el costo de la construcción en 54 millones de francos ó sea á razón de 3 millones 260 mil francos por kilómetro. A pesar de lo cual el costo del pasaje será el mismo que en los ómnibus.

Cuando llegue la época de la Exposición Universal van á desconocer á París los viajeros que no han estado aquí hace dos ó tres años. Tantas y tan importantes son las mejoras y las sorpresas que se están preparando.

PUENTE SOBRE EL CANAL DE LA MANCHA.

Los ingenieros de la fábrica de hierro del Creusot, Francia, y M. Hersent, ex-presidente de la sociedad de ingenieros civiles, acaban de terminar los planos del proyecto de un puente sobre el canal de la Mancha.

El progreso de la metalurgia hace posible esa inmensa construcción de un puente de 30 kilómetros de longitud, cuyo piso estará á 50 metros sobre el nivel del mar y sostenido por pilastras que distarán entre sí 500 metros.

La altura dada al puente permitiría el paso libre á los grandes vapores y á los buques de vela de más elevada arboladura. Tendrá cuatro vías férreas, un camino para carros y aceras para peatones.

El puente del Foth, que está terminándose en Escocia y por debajo del cual pasan los barcos de mayor porte, es un paso dado hácia una construcción más importante.

La obra proyectada es tranquilizadora para las personas que temen el mareo, y las cuales no tendrán en adelante más que elegir el medio de locomoción: camino de hierro, ómnibus, coches y hasta velocípedo.

En cada pila habrá refugios, casas de socorro, timbres de alarma y faros de gran poder de iluminación.

Los autores de este colosal proyecto opinan que las fundaciones pueden construirse con auxilio de campanas de aire comprimido, pues la profundidad del estrecho en Calais y Douvre no es, por término medio, más que de 25 á 30 metros y en pocos sitios llega á 50.

Se calcula el costo del puente en 800 millones de francos.

Su peso será de dos millones de toneladas y se acabará en seis años.

En breve será sometido el proyecto al exámen de una junta técnica internacional.

Terminado el estudio, la sociedad del puente sobre la Mancha pedirá la concesión á los gobiernos de Francia y de Inglaterra, pero sin solicitar de ellos ninguna subvención.

En este caso conseguirá fácilmente la concesión, comenzará en seguida los trabajos y dentro de pocos años el comercio de aquellas dos naciones podrá aprovechar la simplificación introducida en sus relaciones con la ejecución de una obra que es, sin duda, la más importante del siglo XIX.

VIAJE TRASATLANTICO VELOZ.

El vapor inglés *Etruria* acaba de hacer á través del Atlántico el viaje más veloz de que hay memoria. Ha adelantado en cerca de tres horas á los más rápidos que se han conocido.

El tiempo empleado por el *Etruria* desde Queenstown (Irlanda) hasta Nueva York, á donde llegó el sábado último, fué seis días, una hora y 55 minutos, es decir, dos horas y 57 minutos menos que el que empleó el vapor *Umbria* en su memorable viaje de 1887, que fué entonces el más rápido que se habrá registrado en los anales de la navegación.

El promedio de la marcha del *Etruria* ha sido 470 millas diarias. La singladura del primer día fué de 445 millas; la del segundo, 458; la del tercero, 496; la del cuarto, 485; la del quinto, 503, y la del sexto, 457.

Al salir de Irlanda tuvo tiempos duros contrarios; pero luego el viento favoreció la marcha del barco hasta alcanzar el quinto día la velocidad media de 503 millas que representa muy cerca de 41 kilómetros por hora.

Con la competencia que se hacen unas á otras, las grandes compañías de navegación inglesas se obtienen estos portentosos resultados.

MUERTE PRODUCIDA POR LA VELOUTINA.

Una artista alemana, Carlota Fronh, de Berlín, se había empolvado los brazos y las manos, y mientras la estaban peinando, se le ocurrió limpiarse las uñas con la punta de las tijeras. Un movimiento nervioso ó inatento hizo que la punta del acero penetrara en carne y uña. La artista, para cicatrizar la herida, se sirvió de la mota y del polvo colorante que no hacía mucho había extendido sobre la epidérmis de los brazos y manos. Al cabo de una hora el dedo empezó á hinchársele, por la tarde el brazo inflamado hasta el hombro causaba á la herida dolores agudos. Médicos llamados con intención de poner el pronto remedio á esta alarmante situación, reconocieron muy pronto la gravedad del mal. Ya era tarde, la sangre estaba envenenada y la amputación del dedo era completamente inútil. Carlota Fronh moría pocas horas después, en una terrible agonía.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

FRANCIA.

París, 18 de Julio.—El General Boulanger estaba muy calenturiento ayer al caer la tarde; pero ha mejorado un poco desde entónces.

Los médicos declaran que es muy difícil dominarle por su impetuosidad, porque no quiere escuchar á la razón y guardar el reposo tan necesario, y porque no quiere creer que su estado es tan grave como lo creen los médicos; él les repite incesantemente que no les cree, y para tenerle en reposo se ven obligados á administrarle morfina muy á menudo, en grandes cantidades y en inyecciones extraordinariamente fuertes, para pacificarle.

Extracto de carne [caldo] ha sido su único alimento hasta el lúnes, en que se le permitió tomar un huevo pasado por agua.

AUSTRIA.

Viena, 18 de Julio.—El periódico "Die Newe Freie Presse" dice en su número de hoy que es muy significativa la visita del Emperador Guillermo de Alemania á Suecia y Dinamarca.

Se cree que el objeto de esta visita es atraer á Alemania las simpatías que esos países han extendido hasta aquí á Francia.

FRANCIA.

París, 19 de Julio.—El General Boulanger se encontraba muy malo anoche, y se había citado á los médicos para una junta.

RUSIA.

San Petersburgo, 19 de Julio.—La escuadra que actualmente se está reuniendo en Kronstadt para recibir al Emperador Guillermo de Alemania, será compuesta de cuarenta buques de guerra, y entre ellos el acorazado "Manin," que lleva á su bordo al primer Almirante Popoff; el acorazado "Duque de Edimburgo," con el primer Almirante Tchikalchoff, y la fragata llevando á su lado al gran Almirante Svetlana y al Almirante Lazareff, y un número considerable de cañones y corbetas acompañarán á esta escuadra.

Después del cambio de saludos de las dos escuadras, pasará el Emperador de Alemania á bordo del yate "Derjava," del Czar de Rusia, y desembarcará en Peterhof. La recepción será sin ninguna ostentación, y el Emperador partirá de Rusia el domingo.

FRANCIA.

París, 19 de Julio.—La recaida del General Boulanger fué pasajera y ahora en la mañana se encuentra ya un poco aliviado.

París, 19 de Julio.—La Cámara de Diputados ha resuelto aplazar hasta el próximo período de sesiones la medida del Gobierno asegurando un depósito de rentas como garantía para la redención del empréstito de lotería del Canal de Panamá.

París, 19 de Julio.—M. Fernando de Lesseps y M. Cristophle, Gobernador del Crédit Foncier, cuyos esfuerzos persistentes en oposición se consideraban como la causa principal de la gran dificultad en colocar los bonos del empréstito del Canal de Panamá en el mercado, han sido reconciliados y ahora recibirá el Crédit Foncier ciento veinte millones de francos, los que necesitaba la Compañía para pagar sus compromisos y los que se deben ya sobre bonos.

Con esta reconciliación los intereses opuestos entrarán otra vez en armonía, y ya no habrá más dificultades con el nuevo empréstito.

M. Cristophle ha negado siempre que ha tomado participio en la guerra contra la Compañía del Canal de Panamá; pero lo que sí es cierto, es que los que están interesados en el Crédit Foncier, creyeron que daban gusto especial al Gobernador M. Cristophle, con hacer la oposición á M. Fernando de Lesseps, lo mismo que los amigos de este último procuraban ganar favor con atacar á M. Cristophle.

Naturalmente no habín razón para esta guerra y enemistad que habían seguido los adictos á los partidos, no obstante las protestas de los dos jefes.

París, 19 de Julio.—Los médicos declaran que el General Boulanger se encuentra muy aliviado hoy en la tarde y que su estado inspira confianza.

Fechas.		Tomos.	Págs.
1877. Octubre 11...	A los Jueces electos popularmente les servirá de despacho la credencial de su nombramiento.....	9	117
1877. Noviembre 23.	Previene que los Presidentes municipales sustituyan á los Administradores de Alcabalas	9	158
" Diciembre 14..	Los empleados que entregan y los que reciben percibirán medio sueldo cada uno el día en que se verifique el cambio..	9	181
1879. Octubre 23...	Designa el sueldo que deben disfrutar los Jueces interinos y los Alcaldes que sustituyan á los Jueces.....	10	42
1882. Enero 22.....	Determina la manera como deben percibir sueldos los empleados que entregan y los que reciben.....	11	130
" Marzo 11.....	Manda que los descuentos que se hagan á los empleados de sus sueldos en virtud de sentencias sean mediante testimonio de la sentencia dirigida de oficio á los Jefes de las oficinas y no á la Tesorería...	11	137
" Abril 21.....	Previene se dé aviso directamente á la Tesorería de las fechas en que los empleados toman posesión y cesan en sus empleos, sin perjuicio de que se dé también al Gobierno...	11	143

EMPLEADOS MILITARES.

1847. Diciembre 20..	Sobre el haber y vestuario de los soldados de la Guardia Nacional.....	1	476
1848. Agosto 11....	Manda abonar á los Cabos de la Guardia Nacional $11 mensuales de haber.....	1	527
1852. Octubre 29...	Señala los sueldos que deben gozar los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional.....	2	118

Fechas.		Tomos.	Págs.
1863, Diciembre 29.	Establece una Compañía de Ingenieros.....	4	39
1870. Diciembre 5...	Designa el haber que deben disfrutar los militares cuando se declaren bien presos.....	5	322
" Diciembre 14..	Reforma la disposición anterior.	5	359
1873. Abril 23.....	Reglamento para el vestuario militar y equipo.....	6	296
1880. Diciembre 9..	Reglamento de Guardia Nacional.....	10	173
1882. Junio 15.....	Establece la Gendarmería municipal.....	11	159
" Junio 17.....	Reglamento de policía.....	11	165
" Julio 26.....	Suprime la plaza de Inspector de policía y encomienda sus funciones al Jefe político del Centro.....	11	323
1850. Diciembre 28..	Dispone que los haberes y vestuario de la Guardia Nacional se ministren directamente por la Tesorería general.....	1	713

PENSIONES Y JUBILACIONES.

1828. Enero 31.....	Concede una pensión á las esposas oaxaqueñas de los españoles expulsados.....Ap..	1	89
1832. Agosto 16....	Designa reglas para la jubilación de los empleados de hacienda.	1	376
1847. Diciembre 7...	Concede una pensión á las viudas y huérfanos muertos en Teotitlán y Tehuantepec, en defensa del órden constitucional.....	1	471
" " 20..	Dispone que varias disposiciones de Montepío se paguen por el Estado.....	1	475
1848. Febrero 17....	Se concede una pensión á D. Pedro Cavero.....	1	482
1848. Febrero 28....	Declara cuáles son las leyes á que debe arreglarse el Gobierno en la ejecución del decreto de 4 de Setiembre de 1847 sobre montepío.....	1	485

RUSIA.

San Petersburgo, 19 de Julio.—El Czar de Rusia y el Emperador Guillermo de Alemania, se reunieron cerca de Kronstad hoy á las tres de la tarde.

San Petersburgo, 20 de Julio.—El Emperador Guillermo llegó al Palacio de Peterhof despnés de las seis de la tarde y allí recibió los homenajes de una gran parte de los dignatarios del Imperio Ruso, inclusive Príncipes y Ministros, y los salones de Peterhof estaban llenos de lo más florido de la sociedad rusa.

FRANCIA.

París, 20 de Julio.—El Primer Ministro, M. Floquet, ha dejado personalmente una tarjeta ayer en la casa del General Boulanger, en donde tomó informes sobre el estado que guarda el enfermo.

TURQUIA.

Constantinopla, 20 de Julio.—El Gobierno está enviando fuerzas á Adrianópolis, y es su intención hacer de esta plaza el gran centro militar del Imperio Otomano.

FRANCIA.

París, 20 de Julio.—El General Boulanger se encuentra bastante mejor hoy, y los médicos declaran que hay fundadas esperanzas para creer que dentro de dos semanas podrá salir y atender á sus negocios, pero se le recomienda la más absoluta tranquilidad.

RUSIA.

San Petersburgo, 20 de Julio.—El Emperador Guillermo y el Czar de Rusia acompañados de un gran séquito, han visitado hoy la ciudad y pasado revista á la tropa en un extenso llano al Sur de esta ciudad. Se calcula que no había menos de doscientos mil soldados formados.

La ciudad está muy tranquila.

Cronstadt, 20 de Julio.—A las cuatro y media de la tarde de ayer, entró el yacht imperial alemán "Hohenzöllern" con el Emperador Guillermo II de Alemania á bordo. A la entrada á este puerto fué saludado con cañonazos de todos los buques de guerra reunidos y los fuertes rusos de la bahía.

El yacht "Hohenzöllern" fué recibido por el yacht imperial ruso "Djerava," en donde se encontraba el Czar á bordo, pasando después los dos entre las dos filas de buques de guerra, entre los cuales había sido el encuentro y que estaban adornados de banderas.

Hizo un tiempo muy bueno y la perspectiva era imponente.

El Emperador Guillermo y su séquito se pasaron al yacht ruso "Alejandría" y se dirigieron al Palacio de Peterhof.

La Czarina se encontraba en un hermoso kiosco que había sido construído sobre el muelle y recibió al Emperador Guillermo con la mayor cordialidad, miéntras que la música militar tocaba el himno nacional de Prusia; el Emperador después pasó revista á la guardia de honor antes de ir al palacio, pasando por una valla de tropa.

FRANCIA.

París, 20 de Julio.—El General Boulanger va mejorando con mucha rapidez.

Los amigos del mismo General que pronunciaron discursos en su favor, fueron recibidos con muestras hostiles y cuando M. Laquere quiso dirigir la palabra á la reunión, no se pudo hacer entender, debido á los silbidos y gritos.

RUSIA.

San Petersburgo, 20 de Julio de 1888.—El Emperador Guillermo fué recibido primeramente en Cronstadt por el Gran Duque Alexis, hermano del Czar, quien al ascender al yacht imperial alemán "Hohenzöllern," fué abrazado por el Emperador Guillermo y después por el Príncipe Enrique de Prusia, hermano del Emperador; después entraron á la falúa de Estado y en ella fueron al yacht imperial ruso "Alejandría," en donde el Czar Alejandro esperaba la llegada del Emperador Guillermo, á quien encontró en el pasamano, y allí se abrazaron los dos Manarcas besándose repetidas veces. M. de Giers, Primer Ministro de Rusia, el General von Schweinitz, Embajador de Alemania en San Petersburgo, y el Coronel Villaume, attaché militar á la Embajada alemana, estaban presentes en la entrevista. Durante el trayecto de Cronstadt á Peterhof, conversaba el Emperador Guillermo con M. Giers; el Czar de Rusia con el Conde Herberto de Bismarck, y después hablaron los dos Monarcas juntos durante largo tiempo.

En el banquete en el Palacio de Peterhof, en honor del Emperador Guillermo, no se pronunció ningún brindis.

Después del banquete fué el Emperador en carruaje á San Petersburgo en compañía del Czar, la Czarina, el Gran Duque Vladimir y la Gran Duquesa; el Príncipe Enrique de Prusia, el Conde Herberto de Bismarck y un pequeño séquito.

Toda la prensa rusa está convencida de que esta reunión de los Emperadores inaugurará una nueva era de paz, y dicen: que hay esperanzas de que en lo de adelante serán considerados los intereses rusos.

FRANCIA.

París, 20 de Julio.—La herida del General Boulanger se está cerrando ya y éste está convaleciente.

Sección de avisos.

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
OAXACA.

AVISO.

En esta oficina se venden las obras siguientes, encuadernadas á la rústica:

Código civil, vigente, á	$ 2 50
„ de Procedimientos civiles, vigente, á	2 00
Código penal, vigente, á	1 50
„ de Procedimientos penales, vigente, á	1 00
Apuntes para los prácticos ó sean Nociones ligeras de Anatomía, por Esesarte, á	0 25

Oaxaca, Agosto 1º de 1888.—*M. C. Santaella.*

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto, fecha veinticinco del corriente, proveído por este Juzgado segundo de lo Civil, en el juicio de tenuta promovido por el C. Francisco B. Valverde en representación de la Sra. Dolores González Cataneo, se manda convocar por el presente, que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, por espacio de treinta días, fijándose otro ejemplar en la puerta de este mismo Juzgado, á todos los que se crean con derecho á entrar en posesión del patronato laico ó memoria de misas fundado por el Sr. Cura Mariano Díaz Coronel, en la Hacienda de Cinco Señores, perteneciente á este Distrito, con el capital de tres mil pesos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se haga la última publicación, se presenten á deducir el que les corresponda, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente, legalizándose con timbre de á cinco centavos, por estar ayudada de pobre la interesada.

Oaxaca de Juárez, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—2

ESTADO DE OAXACA.—JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLACOLULA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de veintisiete del corriente mes, proveído por el C. Juez de primera instancia de este Distrito en el juicio testamentario de la Sra. María de la Luz Rojas, se manda convocar por edictos que se publicarán tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, á los ausentes ó ignorados, para que concurran á representar el derecho que les corresponda y convocar igualmente á todos los interesados á la junta que tendrá lugar en este Juzgado á las diez del día quince de Agosto próximo para dar á conocer al albacea testamentario.

Y para su publicación en el "Peridico Oficial" se expide el presente en Tlacolula, á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Francisco Ojeda*, secretario.

3—1

RECAUDACIÓN SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES.—OCOTLÁN.

SEGUNDO PREGON.

Por el presente se convocan postores para el remate que debe verificarse en esta oficina, de la hacienda de Guegorene, ubicada en este Distrito, para hacer pago al Fisco del Estado, de la cantidad de $1,223 90 cs., mil doscientos veintitres pesos noventa centavos, que adeuda por contribuciones hasta fin del mes próximo pasado, siendo el valúo oficial de dicha finca el de $9,306 nueve mil trescientos seis pesos, cuyo remate tendrá su verificativo al tercer día después de publicado el presente pregón, y por la tercera vez en el "Periódico Oficial" del Estado, admitiéndose las posturas que sean legales. Y para que llegue al conocimiento del público, y para los efectos legales, se expide el presente.

Ocotlán, Agosto 2 de 1888.—*A. Sumano.* 3—2

JUZGADO 1.º DE LO CRIMINAL.—OAXACA DE JUÁREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En el juicio de despojo que sigue María Asunción Calleja contra Refugio Rosas, y en el artículo promovido por el apoderado de la segunda sobre nulidad ó validez de notificaciones hechas, se hallan unos autos que son como siguen:

"Oaxaca, Mayo veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—Agréguense los escritos de catorce de Abril y veintidós del presente mes y con citación de las partes, traíganse los autos á la vista para la resolución del artículo pendiente sobre nulidad ó validez de notificaciones, que fué promovido en catorce de Enero del presente año. El C. Lic. Félix Calvo, juez primero del ramo criminal del Distrito del Centro lo decretó y firmó.—Doy fé:—*Calvo.—Román Robledo*, secretario.—Oaxaca de Juárez, Julio tres de mil ochocientos ochenta y ocho.—Agréguese el escrito fecha de ayer presentado por el apoderado de la Sra. María de la Asunción Calleja y como lo solicitan por sus propios fundamentos. El C. Lic. Félix Calvo, juez primero del ramo criminal, lo decretó y firmó.—Doy fé:—*Calvo.—Román Robledo*, secretario."

Un timbre de cinco centavos cancelado debidamente.—C. Juez primero de lo criminal: —Manuel Mimiaga, apoderado de la Sra. María de la Asunción Calleja, en el juicio de despojo que en su representación sigo contra la Sra. Refugio Rosas, ante vd. respetuosamente expongo: que el apoderado de la parte contraria se ha presentado exponiendo que no continúa el juicio, porque habiendo fallecido la Sra. Rosas, no tiene representación legítima: es evidente que la excusa indicada es ilegal porque los apoderados, según las disposiciones del Código civil, cuando fallece el poderdante, continúan con su representación hasta que los herederos disponen otra cosa, pero no pudiendo mi representada obligar al personero Sr. García á que continúe el litigio, ni queriendo exponer el éxito del juicio si se desatiende esa excusa, continuando á notificar por cédula, cree indispensable el que habla, que el Juzgado, puesto que no se sabe quiénes son los herederos, los cite por medio de edictos con arreglo al artículo 148 del Código de Procedimientos civiles, para que se presenten á continuar esta cuestión bajo el apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y á mayor abundamiento por la solicitud que expresamente hago se verifiquen las notificaciones todas y sucesivas, si los referidos herederos se presentan, por cédula en la casa señalada, y por cartel como cuando se ha omitido de ésta, pues así es como queda asegurado el derecho de mi representada y cerradas las puertas á la malicia de su contrario.—Por todo lo expuesto, á vd. suplico provea de conformidad los dos puntos que contiene mi solicitud, porque así es justicia. Protesto etc.—Oaxaca, Julio 2 de 1888.—*Manuel Mimiaga.*"—Y para la notificación de dichos autos á los herederos de la Sra. Refugio Rosas, ó su representante legal, se expide el presente en cumplimiento del artículo 148 del Código de Procedimientos civiles, con timbre de cinco centavos por estar ayudada de pobre la interesada.

Oaxaca de Juárez, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Román Robledo*, secretario. 3—3

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de cuatro del corriente, se dió por radicado en este Juzgado 1º de lo civil, el juicio *ab intestato* del Sr. Marcelo Colmenares, mandándose que, por el presente que se publicará tres veces de diez en diez días por el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á ser declarados herederos, para que en el improrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, se presenten á deducir el que les corresponda.

Va legalizado el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte que promueve.

Oaxaca de Juárez, Julio diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de seis del corriente mes, proveído por el Juez primero de lo Civil del Distrito del Centro, C. Lic. Carlos Castro, en el ocurso de tres de este mismo mes presentado por el C. Juan Prado denunciando el intestado del finado Sr. Andrés Prado, se manda convocar por medio del presente edicto, que se publicará tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, en los términos que la ley dispone, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el improrogable término de treinta días contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á deducir los que tengan á la mencionada herencia, bajo el apercibimiento legal. El presente va con el timbre que aparece, por estar habilitado de pobre el promovente como consta de la información de pobreza que presentó con su escrito.

Oaxaca de Juárez, Julio once de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

Los que suscriben participamos á nuestros favorecedores, que habiendo vendido á los **Sres. Enrique Hinrichs y Cª** *las existencias de nuestra negociación, que en esta plaza giraba bajo la razón social de* **C. Reinert y Cª**, *dejamos á cargo de los mismos el cobro de los valores pendientes de pago, por lo cual suplicamos á las personas que por efectos nos adeudan, hagan sus pagos en lo sucesivo á los* **Sres. Enrique Hinrichs y Cª**, *para cancelar sus cuentas.*

Oaxaca, Julio 25 de 1888.

Carlos Reinert y Cª.

3—3

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.

Fechas.		Tomos.	Págs.
1848. Abril 18.....	Se hace extensiva la gracia de que habla la ley de 7 de Diciembre de 1847 á los soldados del Batallón "Patria"....	1	517
1849. Setiembre 19..	Concede á Francisco Acevedo una pensión vitalicia de $12 4 reales al mes.....	1	613
1850. Agosto 7.....	Concede una pensión vitalicia á los individuos que se inutilizaron sosteniendo en campaña el órden público ó á sus deudos en caso que mueran....	1	671
1852. Febrero 13...	Hace extensiva á D. Bernardino López la gracia que concede el artículo 2.° del decreto de 7 de Agosto de 1850.....	2	10
„ Julio 30.....	Concede un montepío á María Dolores Cárdenas, Severiano Cartas, y Norberta Rodríguez.	2	56
„ Octubre 2....	Manda que la viuda é hijos del Magistrado D. Mateo Forte, continúen disfrutando de la pensión que les concedió el decreto de 1.° de Setiembre de 1835.....	2	87
1853. Enero 29.....	Concede una pensión á la viuda é hijos de D. José M. Toro...	2	142
1856. Diciembre 23..	Hace extensiva á los militares inutilizados y á los deudos de los muertos en la acción de Acatlán el montepío que señala el decreto de 7 de Agosto de 1850.....	2	258
„ Setiembre 26..	Concede una pensión á la viuda é hijos del Capitan D. Francisco Herrera.....	2	330
1858. Mayo 20.....	Lista á los guardias nacionales á quienes se ha declarado con el goce de la pensión.....	2	502
1860. Diciembre 14.	Concede una pensión de $320 á los hijos legítimos de D. Luis Fernández del Campo.....	3	81
1861. Abril 6.....	Concede una remuneración á los deudos de los que hayan muerto defendiendo la Constitución.....	3	157
1867. Mayo 24.....	Manda se reserve parte de los		

Fechas.		Tomos.	Págs.
	tán $800 anuales para gastos de escritorio.....	4	508
1868. Octubre 2.....	Aprueba la asignación que hizo el Ejecutivo de $184, sobresueldo al encargado del Botiquín del Hospital.....	4	509
„ Noviembre 9...	Señala $480 anuales de sueldo y $20 para gastos de escritorio á la Diputación de Minería.....	4	582
1869. Enero 14.....	Exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 10 de Diciembre de 1861 á los funcionarios procesados por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones.....	4	655
„ Marzo 30.....	Resolución aprobando los procedimientos de la Tesorería para que sean destituidos de sus empleos los empleados del Resguardo que fueran demandados por segunda vez por deudas.....	5	8
1871. Octubre 21...	Declara que los abogados llamados para integrar sala deben hacer la protesta de ley ante la Corte de Justicia.....	5	428
1872. Diciembre 9...	Los alcaldes sustitutos sólo tienen derecho á percibir sueldos cuando la sustitución sea *in totum* y pase de quince días.	6	196
1873. Enero 15.....	Determina el sueldo, honorarios y atribuciones del Promotor fiscal.....	6	255
1875. Enero 19.....	Los empleados de hacienda que por más de un mes sustituyan á otros, disfrutarán el sueldo de los sustituidos....	7	165
„ Agosto 23.....	Declara que sólo las sentencias notificadas en forma obligan á las oficinas de hacienda á hacer descuentos de sueldos.	7	265
1877. Enero 31.....	Los Diputados no podrán desempeñar durante su encargo, empleo, comisión ó destino públicos si no es en el ramo de Instrucción pública (Art. 7.°)..	8	323